ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICLIC SERVICIOS INFORMATICOS AUDIO VIDEO Y COMPUTACION COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: USD $ 2.000,00

QUITO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 04 COPIAS

SEP.

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO ENCARGADO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 37

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

SERVICLIC SERVICIOS INFORMÀTICOS AUDIO VIDEO Y

COMPUTACIÒN COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTÍA: $ 2.000,00

DI: COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MI, DOCTOR FAUSTO MAURICIO RAMIREZ MOLINA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTON QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÙMERO 396/ MSG/ DDP/ 07, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCOS SUÈCUM GUERRERO, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL SEÑOR

LUIS ALCIDES SAMPEDRO PUENTE, TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA CON SU CÓNYUGE SEÑORA MARIA BLANCA GERMAN BARRERA; A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA; EL SEÑOR SEGUNDO NEPTALI SAMPEDRO PUENTE, SOLTERO, EMPLEADO PRIVADO, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA; Y, LA SEÑORA MARIA DEL PILAR SAMPEDRO PUENTE, CASADA, EMPLEADA PRIVADA, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA CON SU CÒNYUGE SEÑOR LUIS ALCIDES HERRERA ENCALADA, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, POR HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANÌA., CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA.- LOS COMPARECIENTES SON DEL ESTADO CIVIL Y PROFESIÓN INDICADAS, MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN, DOMICILIADOS Y RADICADOS EN LA CIUDAD DE QUITO.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA ASÍ COMO EXAMINADOS EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN,

AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE AUTORIZAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1) EL SEÑOR LUIS ALCIDES SAMPEDRO PUENTE, TÈCNICO ANALISTA EN SISTEMAS, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA; 2) EL SEÑOR SEGUNDO NEPTALI SAMPEDRO PUENTE, EMPLEADO PRIVADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA; Y, 3) LA SEÑORA MARÌA DEL PILAR SAMPEDRO PUENTE, DE ESTADO CIVIL CASADA, EMPLEADA PRIVADA, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA, A QUIÉN DE

CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA.- LOS COMPARECIENTES SON DEL ESTADO CIVIL Y PROFESIÓN INDICADAS, MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN, DOMICILIADOS Y RADICADOS EN LA CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-** TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- **DENOMINACIÓN:** LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES LA DE SERVICLIC SERVICIOS INFORMATICOS AUDIO VIDEO Y COMPUTACIÒN COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO DOS.- **NACIONALIDAD**: LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES ECUATORIANA.- ARTÍCULO TRES.- **DOMICILIO**: EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ARTÍCULO CUARTO.- **PLAZO:** EL ~~PLAZO DE~~ DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO ENCARGADO
QUITO - ECUADOR

ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA ESTE OBJETO.- ARTÍCULO CINCO.- **OBJETO SOCIAL.-** EL PRINCIPAL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ES: LA COMERCIALIZACION, IMPORTACIÒN Y EXPORTACIÒN, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MERCADERIAS, TINTAS, CINTAS, PARTES, PIEZAS DE ORIGEN Y DESTINO LICITOS, ESPECIALMENTE HARDWARE Y SOFTHARE, CENTRALES, TELEFÒNICAS, SATELITALES, CABLEADO, ESTRUCTURADO, REDES ALÀMBRICAS, INALÀMBRICAS, COMUNICACIONES.- SOPORTE, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNOLÒGICOS.- COMERCIALIZACIÒN, SERVICIOS, MANTENIMIENTO, ASESORIA, ENSAMBLAJE Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÀTICOS Y DE COMUNICACIONES; Y, COMERCIALIZACIÒN, EXPORTACIÒN, IMPORTACIÒN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO VIDEO.- IMPORTACIÒN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, REPUESTOS Y MATERIA PRIMA Y DEMÁS SUMINISTROS NECESARIOS PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÀ CELBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. LA EMPRESA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA EN TODA CLASE DE COMPAÑIAS O SOCIEDADES, APORTANDO CAPITALES A LAS MISMAS, ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES.- TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEIS.- **DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE **DOS MIL DÓLARES** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 2.000,00), DIVIDIDO EN DOS MIL

PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÒLAR AMERICANO (US $1.00) CADA UNA.- EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO, QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS APORTA Y QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPA-CIONES
LUIS A. SAMPEDRO P.	$ 1.800,00	$ 900,00	$ 900,00	1.800
SEGUNDO SAMPEDRO P.	$ 100,00	$ 50,00	$ 50,00	100
MARÍA SAMPEDRO P.	$ 100,00	$ 50,00	$ 50,00	100
TOTAL	$ 2.000,00	$ 1.000,00	$ 1.000,00	2.000

EL SALDO RESTANTE SE INTEGRARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOCE MESES, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- EL CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY.- ARTÍCULO SIETE.- **DE LAS PARTICIPACIONES:** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL, EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES, QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN.- LA PARTICIPACIÓN DE CADA SOCIO ES TRANSMISIBLE POR HERENCIA Y TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO.- ARTÍCULO OCHO.-

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO ENCARGADO
QUITO - ECUADOR

REPRESENTACIÓN ANTE LA SOCIEDAD: LOS SOCIOS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE ELLA O POR PODER.- CADA SOCIO NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO DE PARTICIPACIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO MANDANTE, EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS SOCIOS, PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE, EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.- SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- TITULO TERCERO.- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**.- ARTÍCULO NUEVE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL.- LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, MUY ESPECIALMENTE LOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE VIGENTES.- ARTÍCULO DIEZ.- **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- EL PRESIDENTE DE LA MISMA LA PRESIDIRÁ Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, PUDIENDO A FALTA DE SUS TITULARES DESIGNARSE UNO AD - HOC.- TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLVERÁ TODOS LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE LE

COMPETEN POR LEY Y LOS ESTATUTOS O QUE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO SUS MIEMBROS.- LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA ESCRITA SIMPLE DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, NOTIFICADA AL DOMICILIO REGISTRADO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE ES APLICABLE A ESTA CLASE DE SOCIEDADES.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES, A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO; LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE; Y, EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE SOCIEDADES Y EN ESTOS ESTATUTOS.- EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS

ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN LO DEMÁS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA.- ARTÍCULO ONCE.- **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE DICHO ORGANISMO; B) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O FALLECIMIENTO Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR; D) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- ARTÍCULO DOCE.- **DEL GERENTE GENERAL:** SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; C) SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) SUSCRIBIRÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE INTERÉS PARA LA COMPAÑÍA, CUYA CUANTÍA SUPERE LOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA ACTOS O CONTRATOS DE CUANTÍA MENOR O DE OTRA NATURALEZA NO REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE; E) PARA LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES O CONSTITUCIÓN DE

GRAVÁMENES DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, NECESITARÁ LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- TODO SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- EN FIN, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE NIEGUEN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.- EN TODOS LOS CASOS DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, HARÁ SUS VECES EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.- **BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA.- TITULO QUINTO: **DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES**.- ARTÍCULO CATORCE.- **RESERVA LEGAL:** LA COMPAÑÍA FORMARÀ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑIA SEGREGARÀ DE LAS UTILIDADES LÌQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO PARA ESTE OBJETO.- ARTÍCULO QUINCE.- **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DIECISEIS.- **PAGO DE DIVIDENDOS:** EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS PARTICIPACIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA SOCIEDAD MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS SOCIOS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS.- TITULO SEXTO: **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**.-

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO ENCARGADO
QUITO - ECUADOR

ARTÍCULO DIECISIETE.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y, EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD O QUIEN HAGA SUS VECES.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** A) EN TODO LO NO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS LEGALES DE LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES; Y, B) LOS SOCIOS AUTORIZAMOS EXPRESAMENTE AL DOCTOR CARLOS ILLANES BONILLA Y AL ESTUDIO JURÍDICO ILLANES, ILLANES & MOSQUERA ABOGADOS ASOCIADOS, PARA PATROCINAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LUEGO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL RESPECTIVO Y FINALMENTE, LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- FIRMADA) DOCTOR CARLOS ILLÁNES BONILLA.- MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, ELLOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO FIRMANDO CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO ENCARGADO
QUITO-ECUADOR

LUIS ALCIDES SAMPEDRO PUENTE

C.C. 170921257-3

P.V- 112-0366

SEGUNDO NEPTALI SAMPEDRO PUENTE

CC.171169882-7.

PV- 085-0048

MARIA DEL PILAR SAMPEDRO PUENTE

CC- 171252388-3

PV- 0145-109.

EL NOTARIO

Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Septimo Encargado
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA

SAMPEDRO PUENTE LUIS ALCIDES

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TOCACHI

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

REN 1552684
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

112-0366 NUMERO
1709212573 CEDULA

SAMPEDRO PUENTE LUIS ALCIDES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJAS UTILES HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, 14 DE Septiembre DEL 2007

Notaria 37 ma

NOTARIA 37

EL NOTARIO

Dr. Mauricio Ramírez M.
Notario Trigésimo Septimo Encargado
Quito - Ecuador

ECUATORIANA****** V444394442
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HORLE HERMOGENES SAMPEDRO R
ROSA MARIA PUENTE LEMA
QUITO 10/09/97
10/09/2009
0942782

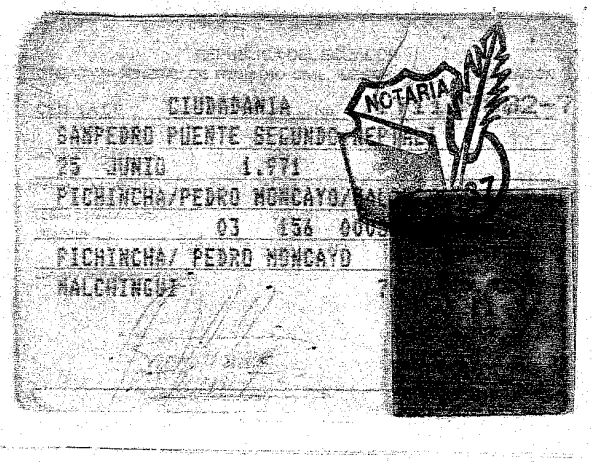

CIUDADANIA
SAMPEDRO PUENTE SEGUNDO NEPTALI
25 JUNIO 1.971
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MAL
03 156 000
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
MALCHINGUI 7

NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

085-0048
NUMERO

1711698827
CEDULA

SAMPEDRO PUENTE SEGUNDO NEPTALI

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJAS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, 14 DE Septiembre DEL 2007

Notaria 37 ma

EL NOTARIO

Dr. Mauricio Ramírez M.
Notario Trigésimo Septimo Encargado
Quito - Ecuador

Notaria 37 ma

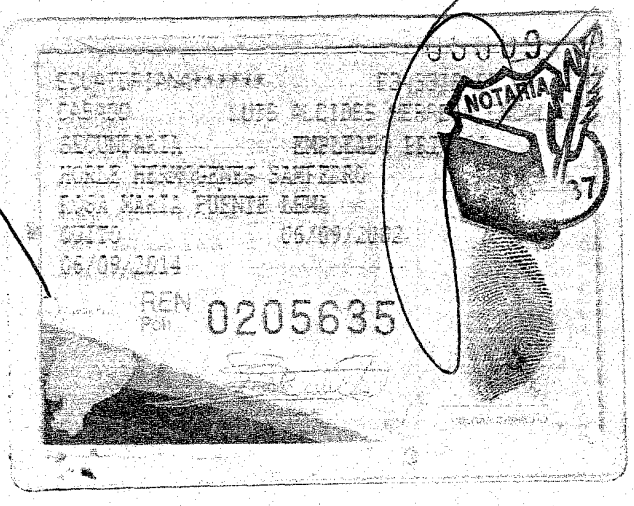

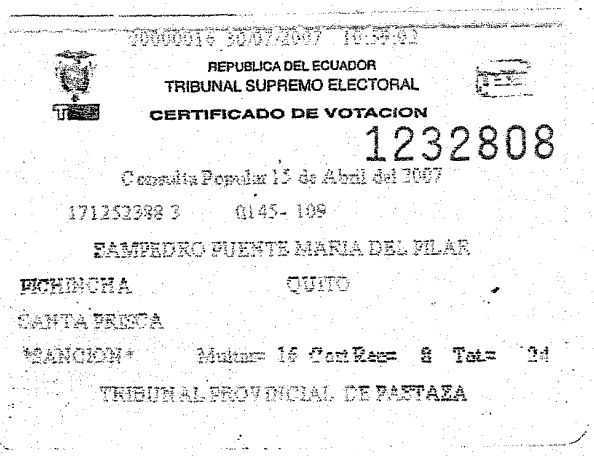

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 14 de diciembre DEL 2007

EL NOTARIO

Dr. Mauricio Ramírez M.
Notario Trigésimo Septimo Encargado
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7154597
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ILLANES BONILLA CARLOS GUALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2007 5:07:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICLIC SERVICIOS INFORMATICOS AUDIO VIDEO Y COMPUTACION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **10 de Septiembre del 2007**

Mediante comprobante No. **809389076** , el (la) Sr. **Sampedro Puente Luis Alcides**
consignó en este Banco, un depósito de US$ **1.000,00**
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **Serviclic cia ltda**
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	LUIS ALCIDES SAMPEDRO PUENTE	US.$.	900,00
2	SEGUNDO NEPTALI SAMPEDRO PUENTE	US.$.	50,00
3	MARIA DEL PILAR SAMPEDRO PUENTE	US.$.	50,00
4		US.$.	
5		US.$.	
	TOTAL	US.$.	**1.000,00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monento depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier accióno pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transaciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA COTOCOLLAO

Manuel Barrezueta
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICLIC SERVICIOS INFORMATICOS AUDIO VIDEO Y COMPUTACION COMPAÑÍA LIMITADA. QUITO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO

Dr. Mauricio Ramírez M.
Notario Trigésimo Septimo Encargado
Quito - Ecuador

JP

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICLIC SERVICIOS INFORMATICOS AUDIO VIDEO Y COMPUTACION COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA ANTE MI, EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DE LA RESOLUCION NUMERO 07.Q.IJ.003897, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

NOTARIO

Dr. Mauricio Ramírez M.
Notario Trigésimo Septimo Encargado
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de septiembre de 2.007, bajo el número **3001** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICLIC SERVICIOS INFORMÁTICOS AUDIO VIDEO Y COMPUTACIÓN CÍA. LTDA."**, otorgada el catorce de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO MAURICIO RAMÍREZ MOLINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1800**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041708**.- Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAGS

REGISTRO MERCANTIL QUITO

00013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 24391

Quito, 29 OCT 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICLIC SERVICIOS INFORMATICOS AUDIO VIDEO Y COMPUTACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL